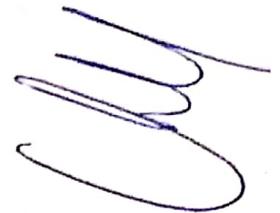


LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 234/2017
San Ignacio de Velasco, 26 de octubre de 2017

Lic. Moisés Fanor Salces Lozano
Alcalde Municipal de San Ignacio de Velasco
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO



Por cuanto, el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE ASIGNACION DE USO DE SUELO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:



VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipalidades, establece la autonomía de los Gobiernos Municipales que consiste en la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica en el ámbito de su jurisdicción y naturaleza de sus competencias territoriales.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala; en su Art. 283, El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con Facultad Deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el Ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa.

Que, Artículo 9 numeral 5. de la Constitución Política del Estado establece: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: 5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. Así también la referida norma suprema en sus artículos 35 parágrafo I, 37 y 302 parágrafo I numeral 2 y 6 señalan: "I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.", "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.", "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas."

Que, la Ley 482 en su Artículo 26 numeral 24, define como una facultad del Alcalde Municipal la de: Presentar al Concejo Municipal, la propuesta de reasignación de Uso de Suelo, para los cual de conformidad con el numeral 2 del mismo artículo, este pude Presentar proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

Que, en el marco de sus competencias el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco ejerciendo su facultad legislativa, **PLANTEA LA LEY MUNICIPAL DE "ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO".**

1

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 234/2017
LEY MUNICIPAL DE ASIGNACION DE USO DE SUELO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

DECRETA:

Artículo 1. OBJETO.- La presente Ley tiene por objeto definir y establecer el Uso de Suelo de los Terrenos destinados para el emplazamiento y construcción del Hospital de Segundo Nivel de San Ignacio de Velasco.

Artículo 2. DEL USO DE SUELO.- Se le asigna el Uso de Suelo "Equipamiento para Hospital de Segundo Nivel de San Ignacio de Velasco" al terreno de una superficie total de 33.073.12 Metros Cuadrados, ubicado en la Urbanización el Guapazal, cuyas colindancias son al Norte con Av. Sgto. Lorenzo Moreno Peña, con 136.10 Mts.; al Sur con Av. Sldo. Alejandro Méndez Posiabo, con 136.10 Mts.; al Este con Calle sin Nombre, con 243.06 Mts.; y al Oeste con Av. Juan Añez Menacho, con 243.06 Mts.; Terrenos que serán destinado únicamente para la construcción del Hospital de 2do Nivel en el Municipio de San Ignacio de Velasco; y cuyo perímetro se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas UTM:

Punto	Coordenada (X)	Coordenada (Y)
1	717398.414	8186813.205
2	717277.701	8186876.056
3	717389.944	8187091.643
4	717510.662	8187028.790

2

Artículo 3. REGISTRO.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, a través de sus respectivas unidades, quedan encargada de realizar las modificaciones y registros dispuestos en la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- Se Abroga la Ley Municipal Autonómica N° 179/2017, de fecha 10 de julio de 2017, así como de todas la disposiciones legales, de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal Autonómica.

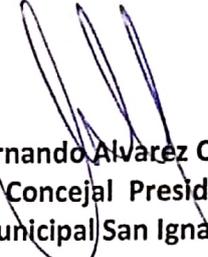
Disposición Final Segunda. Remítase al Servicio estatal de Autonomías –SEA toda normativa para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo para su fiel cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 26 días del mes de octubre de dos mil diecisiete años.


Lic. Tereza Prada Gutiérrez
Concejal Secretaria




Fernando Alvarez Camacho
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los 27 días del mes de octubre de Dos mil Diecisiete años.


Lic. Moisés Fañor Salces Lozano
Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco

